

***Acuerdo ejecutivo de 14 de enero de 1861,  
suprimiendo los remates de estancos de aguardiente en Matagalpa.***

El Gobierno:

Informado de que en el Departamento de Matagalpa, el sistema administrativo del ramo de aguardiente es poco uniforme y enteramente opuesto al establecido en todos los pueblos de la República, en que están abolidos los remates de estancos, y deseando el progreso de aquellas rentas, en uso de sus facultades,

Acuerda:

1°. En el Departamento de Matagalpa, el ramo de aguardiente será administrado de cuenta de la Hacienda pública. En consecuencia, se llevará adelante el contrato de abastecimiento celebrado por el Subdelegado de Hacienda con el señor don Matías Baldisón; y en lo sucesivo estos contratos se harán con aprobación del Gobierno; procurando en lo posible la uniformidad de las condiciones a que están sujetos los demás abastecedores de la República.

2°. El Receptor de dicho Departamento cuidará de que el aguardiente se dé a treinta centavos botella, abonará a los vendedores, por todo sueldo, de un diez a un doce y medio por ciento de venta, según el más o menos tequio que tengan, y llevará para sí solamente un cinco por ciento de honorario tirado sobre el producto bruto del licor.

3°. Los vendedores de aguardiente serán nombrados por el Receptor, y rendirán fianza extrajudicial a satisfacción de éste, pudiendo ser removidos cuando a juicio del mismo empleado convenga a los intereses del Fisco.

Comuníquese. —Managua, enero 14 de 1861.

---